

RAD. 080013110008-2022-00190-00
REF. OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DTE. CARLOS MANUEL PEREZ PAEZ
DDO. ADELINA ROSA GUERRERO MUÑOZ
AUTO SE ABSTIENE DE DARLE TRAMITE A LA DEMANDA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, la cual nos correspondió por reparto bajo radicación No. 2022-00190-00 y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, el despacho mediante auto de fecha 26 de mayo de 2022, dispuso rechazar la demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS bajo el radicado No.08001311000820220018700 debido a que no fueron subsanadas las falencias señaladas; cabe resaltar que dentro de la presente demanda bajo el radicado No.08001311000820220019000, nos encontramos que son las mismas partes y las mismas pretensiones de la demanda anterior, luego entonces, ya hubo un pronunciamiento sobre su admisibilidad, sin que en dicha oportunidad se hubiesen subsanado las falencias, lo que dio lugar a su rechazo. Por lo anterior, este despacho se abstendrá de darle el trámite respectivo, por encontrarnos frente a un desgaste innecesario a la administración de justicia

R E S U E L V E:

1º.- ABSTENERSE de darle trámite a la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS, por lo argumentado.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1495e70cea95f085472fce214e7d641908322ce030d3a6cfd7878dc0b9c758**

Documento generado en 10/06/2022 08:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>